

del 2007, las 09h53.- VISTOS.- En virtud de la razón de sorteo, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. Tramítense en juicio verbal sumario. Con la demanda y providencia recaída, cítese a la demandada señora MERCY CARMELA RAMOS MAYORGA, en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediando ocho días hábiles entre una y otra publicación. Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado y la intimación de curador Ad-Litem. Agréguese al proceso los documentos adjuntos.- Notifíquese. FJ.- Dra. MARIA MERCEDES FORTILLA.-
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar Casillero en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.
Dr. Luis Ron Villavicencio
Secretario (E)
Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha
SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/57392/mg

LA REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
AL SEÑOR LEONARDO GUILLERMO DAVILA LUNA, DE LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA LIGIA GERMANIA BENAVIDES RODRIGUEZ
ACTORA: LIGIA GERMANIA BENAVIDES RODRIGUEZ
DEMANDADO: LEONARDO GUILLERMO DAVILA LUNA
JUIICIO: Divorcio No. 939-07-RGC
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA DE INICIACION: 09 de Octubre del 2007
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 09 de Octubre del 2007, las 15h53.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor LEONARDO GUILLERMO DAVILA LUNA, por la prensa mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los

es decir, se las hará mediante término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra publicación. Téngase en cuenta la intimación de Marcia Guadalupe Medina Herrera en calidad de Curadora Ad-Litem para que les represente en esta causa a los menores Kevin Andrés y Katia Noemí Licto Medina.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el casillero judicial que señala el Ab. Paulo Marín Vázquez Estuphán, en su calidad de Procurador Judicial de la señora Norma Eugenia Medina Herrera tal como lo acredita con el instrumento público que antecede. Cítese y notifíquese. FJ.Dra. Mónica Flor Pazmiño, Jueza".
Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones.
Ab. Mario Lasso Ortega
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/57407/H

R. E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: SRA. MARTHA EULALIA RUEDA REMACHE
JUIICIO: DIVORCIO Nro. 916-2007-SP
ACTOR: SR. CESAR AUGUSTO GUDIÑO PERUGACHI
DEMANDADA: SRA. MARTHA EULALIA RUEDA REMACHE
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
INICIADO: 23 DE OCTUBRE DEL 2007.
OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO CONYUGAL. INCISO 2o CAUSAL II DEL ART. 110 DEL CODIGO CIVIL
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 23 de Octubre del 2007, las 11h52.- VISTOS: Una vez que el actor ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, la demanda que antecede presentada por el señor CESAR AUGUSTO GUDIÑO PERUGACHI, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de Ley, razón por la cual se la admite al trámite Verbal Sumario. En lo principal, cítese a la demandada señora MARTHA EULALIA RUEDA REMACHE con la copia de este auto, por medio de la prensa en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispuesto en el Art. 82

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

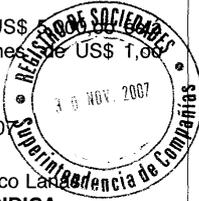
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TECNOCOPY CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía TECNOCOPY CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 4.880,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de septiembre del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.4539 de 12 de Noviembre de 2007.

El capital actual suscrito de US\$ 1,000,000 dividido en 5.000 participaciones de US\$ 200 cada una.

Quito, 12 de Noviembre de 2007

Dra. Genoveva Polanco Lara
INTENDENTA JURIDICA



AC/57678/H

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CHOVA DEL ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía CHOVA DEL ECUADOR S.A. aumentó su capital en US\$ 390.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de octubre del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.004615 de 15 de Noviembre de 2007.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social, referente al Capital Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- Del Capital Social Suscrito y Pagado. El capital social suscrito y pagado de la compañía es de un millón novecientos cincuenta y dos mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1'952.000,00) dividido en un millón novecientos cincuenta y dos mil (1'952.000) acciones ordinarias, nominativas indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1) cada una"

Quito, 15 de Noviembre de 2007.

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

AC/57591/H

0002